



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2021- MPSR-J/A.

Juliaca, 12 de octubre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN-JULIACA.

VISTO:

El Dictamen Legal N° 932-2021-MPSRJ/GAJ, de fecha 07 de octubre del 2021, Carta N° 22-2021-MPSR-J/GTSV, de fecha 04 de octubre del 2021, Acta de Reunión de fecha 21 de septiembre del 2021, Acta de Reunión de fecha 29 de septiembre del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala “Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial. 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia. (...) 1.9. Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito.”;

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y sus modificatorias por Decreto Legislativo N° 1406, prescribe: “La acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto”. Además, en su Artículo 18°, faculta a las municipalidades provinciales la regulación del transporte menor, concernientes a mototaxis y similares.

Que, el Artículo 11° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, y sus modificatorias, señala: “Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente”; en concordancia con el Artículo 12° inciso 1, que prescribe: “La fiscalización del servicio de transporte, de acuerdo a la Ley, es función exclusiva de la autoridad competente en el ámbito de su jurisdicción (...)”;

Que, la Séptima Disposición Complementaria Final del Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, aprobado por Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, señala que cada Municipio Distrital cuenta con una Comisión Técnica Mixta, la cual es autónoma y está integrada por los regidores de la Comisión de Transporte, o por la Comisión que haga sus funciones, por representantes acreditados de la PNP y de las Organizaciones de Transportadores del Servicio Especial y regula sus funciones;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 254-2019/MPSR-J/A, de fecha 10 de mayo del 2019, se resuelve conformar la Mesa Técnica de trabajo entre la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca y la Organización de Transportistas Juliaca ORDETT, con la finalidad de establecer mecanismos para la solución de ordenamiento de tránsito vehicular en el distrito de Juliaca, Provincia de San Román, así mismo, con Resolución de Alcaldía N° 259-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

2021/MP5R-J/A, de fecha 13 de septiembre del 2021, se dispone en resolver; Artículo 1° Reconformar la Mesa Técnica de Trabajo entre la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca y la Organización de transportistas Juliaca, (...);

Que, en esta medida, mediante Acta de Reunión de fecha 21 de septiembre del 2021, los integrantes y/o representantes debidamente acreditados que conforman la Mesa Técnica de trabajo entre la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca y la Organización de Transportistas Juliaca ORDETT, luego de las coordinaciones y demás actuaciones se dispone en tratar como punto de agenda primero, la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Mesa Técnica para mecanismos de solución del ordenamiento del tránsito vehicular en el Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, el mismo queda consensuado luego de las modificaciones precisadas en la acta, (...);

Que, mediante Carta N° 222-2021-MPSR-J/GTSV, de fecha 04 de octubre del 2021, la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca remite los actuados, solicitando la opinión legal para la aprobación del documento denominado “Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Mesa Técnica para mecanismos de solución y ordenamiento del tránsito vehicular en el Distrito de Juliaca, Provincia de San Román”, (...);

Que, mediante Dictamen Legal N° 932-2021-MPSR/J/GAJ, de fecha 07 de octubre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, dictamina que se debe aprobar el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Mesa Técnica para mecanismos de solución y ordenamiento del tránsito vehicular en el Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, elaborado en forma consensuada por acuerdo de las partes, teniendo como finalidad regular el desarrollo de la mesa técnica, que se logre acuerdos concertados entre los actores y participantes, cuyo objeto es monitorear, vigilar y acompañar el cumplimiento de los acuerdos, (...);

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo 1°.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Mesa Técnica para mecanismos de solución y ordenamiento del tránsito vehicular en el Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, que consta de (23) veinte tres artículos, (06) Seis Disposiciones Complementarias Finales, cuyo texto forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía, en mérito a los considerandos expuestos.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial en coordinación con la Sub Gerencia a su cargo, disponga el cumplimiento del Presente Decreto de Alcaldía.

Artículo 3°.- PRECISAR que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y su vigencia es carácter temporal.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General su publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Encargado de las Publicaciones de Avisos Judiciales conforme al artículo 44°, inciso 2) de la Ley Orgánica de Municipalidades; así como el íntegro del Decreto de Alcaldía y su reglamento en el portal institucional (www.munisanroman.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
[Firma]
Abg. Victor Alex Finajosa Medina
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
[Firma]
Mg. David Suacacahua Yucra
ALCALDE

ARCH/G.S.G./VAHME
Alcaldía
Gerencia Municipal
Registro N° 1987-2021-MPSR-J/GSG



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MESA TÉCNICA PARA MECANISMOS DE SOLUCIÓN DEL ORDENAMIENTO DEL TRÁNSITO VEHICULAR, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA

TÍTULO PRIMERO

DEL MARCO LEGAL DE LOS OBJETIVOS - DE LOS PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA:

ARTÍCULO 1° - MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.
- Decreto Supremo N° 006-2010-MTC.
- Texto Único Ordenado de La Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 025-2021-SA, "Prorróguese a partir del 03 de Setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendarios".
- Ordenanza Municipal N° 007-2007-MPSR-J/CM.
- Resolución de Alcaldía N° 259-2021/MPSR-J/A.
- Ordenanza Municipal N° 057-2020-MPSR-J.
- Ordenanza Municipal N° 067-2020-MPSR-J.
- Y demás normas legales vigentes que se integran para su aplicación.

ARTÍCULO 2° - DEL REGLAMENTO:

El presente reglamento tiene por finalidad, regular el desarrollo de la Mesa Técnica de tal forma que se logre acuerdos concertados entre los actores y participantes.

ARTÍCULO 3° - DE LOS OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.

El Grupo de Trabajo denominado "Mesa Técnica se establece para acuerdos con la ORDETT - JULIACA".
Monitorear, vigilar y acompañar el cumplimiento de los acuerdos entre los participantes.

ARTÍCULO 4° - De Los principios y normas de conducta:

El proceso de la mesa técnica, entre las partes, La Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca y la ORDETT - JULIACA; se regirá por los siguientes principios y normas de conducta:

4.1. RESPETO Y TOLERANCIA: En reconocimiento a la dignidad y valor humano, todos los integrantes de la mesa técnica merecen respeto mutuo y tolerancia. Por lo tanto, en el proceso de construcción de propuestas, así como en la toma de decisiones, se guardará respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de los miembros participantes.

4.2. CONSENSO: Los acuerdos que tomen los integrantes de la presente Mesa Técnica serán adoptadas por consenso de las partes. De no haber acuerdos en estos términos, se solicitará un cuarto intermedio y descanso para luego continuar.

4.3. EQUIDAD: Las intervenciones, decisiones y en general, las relaciones de las partes deberán regirse en el marco de la equidad y justicia, pues todas ellas representan y tienen igual valor en la presente Mesa Técnica.

4.4. BUENA FE: Las partes están obligadas a actuar de buena fe, teniendo verdadera voluntad de dialogar y concertar entendiendo que es un espacio no solo para comunicar o informar, sino para escuchar, conocer y entender los distintos puntos de vista, a fin de llegar a acuerdos concertados para el cumplimiento de los acuerdos, compromisos y convenios que se adopten. Se prohíbe absolutamente el doble discurso de ambas partes.

4.5. INTERCULTURALIDAD: Todos los integrantes de la Mesa Técnica están obligados a respetar las identidades, valores, cosmovisión, costumbres, idioma, principios culturales de los participantes y respeto a la forma de organización de ambas partes.

4.6. SOLIDARIDAD: Los acuerdos, compromisos y convenios estarán orientados a priorizar los intereses generales frente a los particulares, en la medida de que estos no contravengan a la Constitución Política del Perú, las normas legales y las competencias asignadas a los sectores responsables del Estado.

4.7. ÉTICA Y TRANSPARENCIA: Todos los actos serán procesados mediante mecanismos de ética. La información de los acuerdos tomados por las partes de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca y ORDETT - JULIACA será brindado en forma oportuna, clara y transparente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

4.8. LEGALIDAD: La toma de decisiones y los acuerdos arribados en la Mesa Técnica deberán respetar el marco legal vigente en el Perú y serán vinculantes para las partes de buena fe y voluntad de las partes.

4.9. RESPETO A LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS: Compromisos de todos los actores para realizar y/o ejecutar las decisiones concertadas y consensuadas por los actores participantes, debe tomarse en cuenta en la presente.

TITULO SEGUNDO DE LOS ÓRGANOS - DE LAS FUNCIONES

ARTÍCULO 5°.- De los órganos:

a. EL PLENO - LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN-JULIACA.

- Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca.
- Presidente de la Comisión Ordinaria de Transporte, Tránsito y Terminales Terrestres.
- Secretario de la Comisión Ordinaria de Transporte, Tránsito y Terminales Terrestres.
- Miembro de la Comisión Ordinaria de Transporte, Tránsito y Terminales Terrestres.

REPRESENTANTES PARA LA MESA TÉCNICA:

- Gerente de Transportes y Seguridad Vial.
- Sub Gerente de Regulación del Transporte en Vehículos Mayores.
- Sub Gerente de Regulación del Transporte en Vehículos Menores.
- Sub Gerente de Circulación, Seguridad Vial e Inspección.
- Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente.
- Gerente de Asesoría Jurídica.
- Gerente de Desarrollo Urbano.
- Sub Gerente de Planeamiento Urbano.
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto.
- Gerente de Prevención, Seguridad y Ordenamiento.
- Gerente de Infraestructura.
- Sub Gerente de Conservación de Infraestructura Urbana y Mantenimiento Vial.
- Gerente de Promoción del Desarrollo Económico.
- Sub Gerencia de Gestión del Riesgo y Desastres.

b. REPRESENTANTE DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.

- Unidad de Tránsito y Seguridad Vial de la Policía Nacional del Perú.

c. REPRESENTANTES DE LA ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTISTAS ORDETT - JULIACA.

- Simón Fidel, Salas Zapana.
- Augusto, Álvarez Yana.
- Cirilo Eufemio, Roque Machaca.
- Miguel Jhasmany, Huaracallo Aleman.
- Agustín, Mamani Balcona.
- Luis Roberth, Pacori Chipana.
- Hugo, Calla Torres.
- Marisol Idelsa, Canchari Tito.
- Dionisio, Humpiri Hallasi

El pleno de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, denominado FACILITADOR, convoca, dirige, coordina, articula y facilita el proceso de diálogo, demostrando ética, transparencia e imparcialidad en todo momento.

ARTÍCULO 6°.- ACREDITACIÓN DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES:

Los miembros de la Mesa Técnica deberán acreditarse en la entrada para su participación.

ARTÍCULO 7°.- TOLERANCIA:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

La tolerancia para dar inicio al desarrollo de la Mesa Técnica es de (10) diez minutos a partir de la hora pactada, de llegar después de la tolerancia se considerará como inasistencia.

ARTÍCULO 8° - QUORUM:

Para dar inicio al desarrollo de la Mesa Técnica se requiere la asistencia mínima de la mitad más uno de los miembros acreditados para la toma de decisiones por mayoría.

ARTÍCULO 9° - LEVANTAMIENTO DEL ACTA:

Para dar inicio al desarrollo de la Mesa Técnica se deberá levantar el acta correspondiente para el registro de los hechos, acuerdos, y decisiones para la certificación del desarrollo de la Mesa Técnica.

ARTÍCULO 10° - ESPECIFICACIÓN DEL TEMA A TRATAREN LA MESA TÉCNICA:

El desarrollo de la Mesa Técnica deberá centrarse en el tema pactado de Mecanismos para la Solución del Ordenamiento de tránsito vehicular.

ARTÍCULO 11° - DE LAS FUNCIONES DEL PLENO EN LA MESA TÉCNICA (FACILITADOR):

- Aprobar su reglamento de organización y funciones que regulará sus actividades.
- Organizar la gestión del Ordenamiento de Tránsito Vehicular.
- Evaluar y aprobar los avances de los compromisos contenidos en el ordenamiento de Tránsito Vehicular en cada mesa técnica.
- Comunicar los progresos y dificultades en el cumplimiento de la matriz de compromisos.
- Aprobar la invitación de terceros, cuando sea necesario y previa identificación y aprobación por todo los que conforman la Mesa Técnica.
- Aprobar la agenda y el cronograma respectivo.
- Convocar a sesiones de dialogo para la firma de acuerdos y compromisos.
- Presidir y conducir las sesiones de la Mesa Técnica.
- Autorizar a la Secretaria de Actas, la documentación a ser distribuida previo a cada reunión de la Mesa Técnica.
- Otras que se acuerden dentro de sus funciones.

ARTÍCULO 12° - DE LOS GRUPOS DE TRABAJO:

El pleno podrá conformar grupo de trabajo, comisiones y/o talleres con la finalidad de trabajar puntos específicos. Dichos acuerdos aprobados por consenso serán validados en el pleno de la Mesa Técnica.

ARTÍCULO 13° - DE LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS:

Se adoptarán por consenso entre la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca y la ORDETT - JULIACA.

ARTÍCULO 14° - DE LA CONVOCATORIA A LAS SESIONES DEL PLENO:

Las convocatorias a las sesiones, será responsabilidad del Facilitador a través de la Mesa Técnica con (05) días calendarios de anticipación como mínimo para las sesiones ordinarias y con (02) días calendarios de anticipación como mínimo para las sesiones extraordinarias a través de una carta de invitación, indicando la fecha, el lugar y la agenda a tratar.

ARTÍCULO 15° - DE LA SEDE:

Se desarrollará la Mesa Técnica en los Ambientes de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca y/o en otro local particular que brinde seguridad a los asistentes con las medidas y los protocolos de bioseguridad.

ARTÍCULO 16° - DEL FINANCIAMIENTO:

Los gastos en el desarrollo de la Mesa Técnica y los miembros de la Mesa Técnica, serán asumidos de manera personal.

ARTÍCULO 17° - DEL COMPROMISO DE LOS MIEMBROS:

Los miembros o actores participantes tienen el compromiso y la responsabilidad de participar durante el proceso y de cumplir con todos los acuerdos adoptados y con todo lo establecido en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 18° - AGENDAR TEMA EN EL ACTA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

Se deberá agendar los temas inconclusos en la reunión de darse el caso, el tema a tratar en la próxima reunión, entre otros conforme a los mecanismos para la Solución del Ordenamiento de Tránsito Vehicular de la Ciudad de Juliaca.

ARTÍCULO 19° - DE LAS CONSIDERACIONES NO CONTEMPLADAS:

Todas las consideraciones no contempladas o cualquier otra situación no contemplada en el presente reglamento serán resueltas por los integrantes del Pleno de la Mesa Técnica, teniendo en cuenta los dispositivos legales vigentes, en el marco de los fines y/o naturaleza de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca.

ARTÍCULO 20° - DE OTROS ACTOS IMPREVISTOS:

Si durante el proceso de diálogo y concertación se produjeran actos que perturben o impidan la continuidad de dicho proceso e incumplan los principios y todo lo establecido en el presente Reglamento, el Facilitador y/o los miembros del Pleno de la Municipalidad Provincial de San Román- Juliaca, deberán agotar todos los medios posibles para generar y recomponer escenarios de diálogo.

TITULO TERCERO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 21°.- Participación de terceros Con aprobación del Pleno, se podrá invitar a representantes de otras entidades o instituciones con competencias en las áreas temáticas y especializadas relacionadas con la ejecución del Ordenamiento de Tránsito Vehicular en la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca.

ARTÍCULO 22° - DE LAS RESPONSABILIDADES:

El incumplimiento de los compromisos y obligaciones serán comunicadas a las instituciones y/u organizaciones sociales a las que representan, para las acciones correspondientes.

ARTÍCULO 23° - DE LAS SANCIONES:

Las inasistencias a dos sesiones del Pleno de la Mesa Técnica, facultará a requerir a la institución que representa, informe sobre dicha inasistencia y su reemplazo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El cumplimiento del presente Reglamento es de carácter obligatorio para todos los integrantes de la Mesa Técnica.

SEGUNDA.- El presente Reglamento entrará en vigencia una vez que esté aprobado y suscrito por los integrantes de la Mesa Técnica, el cual estará asentado en el libro de actas correspondiente.

TERCERA.- Los acuerdos, compromisos y convenios oficiales, adoptados por el Pleno de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, serán de carácter y cumplimiento obligatorio para todos los miembros.

CUARTA.- La vigencia o cambio del titular y/o alterno de los representantes de la ORDETT - JULIACA deberán ser comunicados oportunamente al Pleno con la debida sustentación y validación legal correspondiente.

QUINTA.- El plazo de vigencia del acuerdo para establecer la Mesa Técnica será los miércoles de cada semana, quince (15) días calendario, y/o una (01) vez por mes, previo acuerdo.

SEXTO.- El tiempo establecido de la duración de las reuniones de la Mesa Técnica será 02 horas como máximo con 10 minutos de tolerancia para el inicio de la reunión y plenamente acreditados todo los que conforman la Mesa Técnica. El presente de Todos los Acuerdos Aprobados del Reglamento de la Mesa Técnica, se concluirá mediante Decreto de Alcaldía.